

RESOLUCION No. 91-2-1-1-0003190

GERARDO PEÑA MATHEUS

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resoluciones Nos. ADM-89319 de 23 de octubre de 1989; ADM-89329 de 1 de noviembre de 1989; y, ratificatoria ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 2 de setiembre de 1991, se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañia LOJOA S.A.;

QUE el ingeniero Oscar Illingworth Guerrero, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del abogado Gabriel Vergara V., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 91-2015-IA de setiembre 6 de 1991, el mismo que amplía el informe No. 91-1871-IA de agosto 21 de 1991;

QUE el Departamento Juridico mediante oficio No. SC-DJ-CA-91-2701 del 8 de noviembre de 1991 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de LOJOA S.A. por CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUCRES dividido en cincuenta mil ochocientos cuarenta y ocho mil acciones de mil sucres cada una; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 91-2-1-1- 0003190

Compañía: LOJOA S.A.

00014

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro. ✓

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario del cantón Urvina Jado, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 31 de diciembre de 1981 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación. ✓

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 NOV. 1991

Gerardo Peña Mathéus
Dr. Gerardo Peña Mathéus

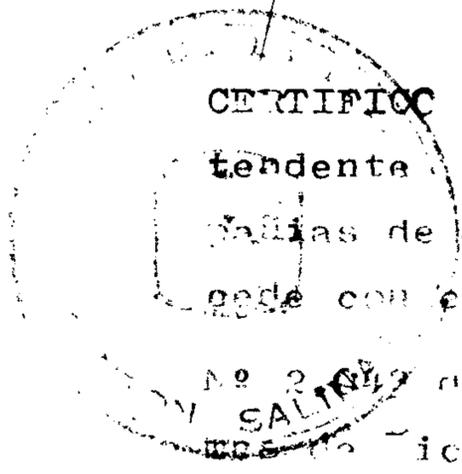
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Amr/AldD/CI
AMR/AldD/CI

DL:AldD

Exp. No. 25493-82

CERTIFICADO - que de conformidad a lo dictado por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, se inscribe la Resolución que antecede con el No. 91-2-1-1-0003190 del Registro Mercantil y anotado habiéndose en el No. 2 del Repertorio.- Salinas, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno.-



[Handwritten signature]
D. J. D. Patterson